

## RESOLUCIÓN N° 0274 del 06 de julio del 2022

*"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL para la atención Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"*

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución N° 3899 de fecha 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución N°. 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la Resolución n°. 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución n°3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencias de funcionamiento y sus procedimientos las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que mediante Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las

niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que a través de la apoderada representante legal la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS** radico solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante memorando con radicado No. 202235000008202 del dieciocho (18) de abril de 2022 aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético.

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI\*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI\*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.

Que mediante conceptos de fecha, 17, 29 y 30 de junio del año 2022 el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin previa visita de verificación de requisitos de los componentes legales, Financieros y técnicos administrativos presentan conceptos de aprobación favorable para otorgar Licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS** con domicilio en la Ciudad Cartagena del Departamento de Bolívar Barrio España Calle Segunda De Sevilla Carrera 44 # 29 - 35

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento BIENAL, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010. **Licencia de Funcionamiento BIENAL**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI\*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Dirección Regional del ICBF BOLIVAR, procederá a **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS** para desarrollar la modalidad "INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL" para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Ubicada en la sede operativa y administrativa de la Ciudad

Cartagena del Departamento de Bolívar Barrio España Calle Segunda De Sevilla Carrera 44 # 29 – 35

Que en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (2) años a la FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS para desarrollar la modalidad "INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL" para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Ubicada en la sede operativa y administrativa de la Ciudad Cartagena Departamento de Bolívar Barrio España Calle Segunda De Sevilla Carrera 44 # 29 – 35.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS**, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la persona Jurídica **FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACION RENACER**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, 06 días del mes de julio del año 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Evelis Guerrero/Enlace Aseguramiento a la Calidad  
Revisó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez/Abogado Dirección Regional  
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes/Coordinadora Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 32 # 8 - 50 Piso 17 Barrio La Matuna, Cartagena - Bolívar

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

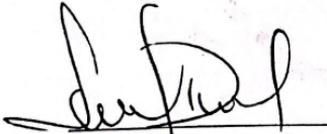
En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los seis (06) días del mes de Julio del año 2022, yo EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.044.918.613, notifico personalmente a la Representante Legal de la FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS, señora LEONOR CRISTINA D HACHIARDY, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 45.504.012, del contenido de la Resolución N° 0274 del 30 de junio de 2022, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal, a la FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS, en la modalidad "INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL".

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Dirección Regional Bolívar - ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

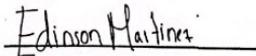
SI

NO ( )



EL NOTIFICADO

c.c. 45.504.012.



EL NOTIFICADOR

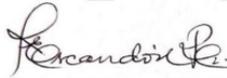
C.C. 1.044.918.613

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0274 de fecha 30 del mes de junio del año 2022, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal, a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL", se notificó personalmente a la señora LEONOR CRISTINA D HACHIARDY NAVARRO identificada con la cédula de ciudadanía N°.45.504.012, su calidad de representante legal de FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS" el día seis (06) de julio del año 2022.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día siete (07) de julio del año 2022.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los ocho (8) días del mes de Julio del año 2022



**CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES**  
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar